



De La Salle

Distrito Antillas-México Sur

**CONVENIO QUE CELEBRAN LA  
CONFEDERACION NACIONAL DE ESCUELAS PARTICULARES, AC.  
Y EL DISTRITO LASALLISTA ANTILLAS-MÉXICO SUR  
PARA EL SECTOR MÉXICO SUR**

Entre los que suscribimos, de una parte la Confederación Nacional de Escuelas Particulares A.C. (CNEP) representada por el Dr. José Manuel Velasco Arzac, Presidente; y Distrito Antillas-México Sur representada por el Dr. Lucio Tazzer De Schijver, Visitador del Distrito Lasallista Antillas-México Sur, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio de Acreditación entre los Colegios Lasallistas del Sector México Sur y CNEP, el cual se consigna en las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

Primera.- Que el Sector Lasallista de México Sur, a través de su representante solicita la validación de su Sistema de Gestión de Calidad para la acreditación de la CNEP.

Segunda.- Que CNEP cuenta con el personal profesional y técnicamente capacitado para validar el proceso de diagnóstico y mejora, realizado a través del Sistema de Gestión de Calidad del Sector de México Sur, con la finalidad de otorgar la acreditación CNEP.

Tercera.- Que los Colegios De La Salle del Sector Lasallista México Sur forman parte de la CNEP y están afiliados a la Federación correspondiente, según su situación geográfica.



## CLÁUSULAS

Primera.- EL SECTOR MÉXICO SUR motivará a sus instituciones a intensificar su presencia en las actividades de la Federación de Escuelas Particulares a la que pertenecen y/o a las de CNEP, cuando sea necesario.

Segunda.- EL SECTOR MÉXICO SUR motivará a sus instituciones para que se mantengan al corriente respecto a las aportaciones acordadas con CNEP de acuerdo a su afiliación.

Tercera.- EL SECTOR MÉXICO SUR proporcionará a CNEP la documentación necesaria sobre el Sistema de Gestión de Calidad Lasallista para que CNEP pueda validarlo en su sistema de acreditación.

Cuarta.- EL SECTOR MÉXICO SUR está de acuerdo en que el proceso de validación del Sistema de Gestión de Calidad Lasallista se autorice para instituciones que ya han sido reconocidas por el mismo Sistema.

Quinta.- EL SECTOR MÉXICO SUR se compromete a entregar los documentos que reflejen el trabajo realizado en cada institución durante el proceso del Sistema de Gestión de Calidad Lasallista: Resultados del Autodiagnóstico, Resultados de la Auditoría Distrital y Proyecto de Mejora Continua.

Sexta.- EL SECTOR MÉXICO SUR está de acuerdo en que las instituciones que soliciten la acreditación, validadas a través del Sistema de Gestión de Calidad Lasallista, cubran los gastos de traslado, viáticos y honorarios de las personas a quienes CNEP envíe a realizar la visita de verificación, así como el costo de la placa de reconocimiento que se otorgue a las instituciones cuya verificación resulte satisfactoria.

Séptima.- CNEP se compromete a designar el equipo que verificará la consistencia de las evidencias aportadas por el Sistema de Gestión de Calidad Lasallista recabadas durante la supervisión que el Sector México Sur realiza a sus instituciones.

Octava.- CNEP está de acuerdo en validar el trabajo de seguimiento realizado por el SECTOR MÉXICO SUR respecto al Sistema de Gestión de Calidad Lasallista con la finalidad de no repetir procesos.



De La Salle

Distrito Antillas-México Sur

Novena.- CNEP está de acuerdo en que el SECTOR MÉXICO SUR sea quien supervise el proceso de mejora continua de cada institución.

Décima.- CNEP está de acuerdo en difundir por los mismos medios con que da a conocer las acreditaciones de otras instituciones, las acreditaciones, otorgadas a las Instituciones Lasallistas del Sector México Sur, mediante la validación del Sistema de Gestión de Calidad Lasallista.

Décima primera.- Los representantes de las asociaciones que firman este convenio se comprometen a implementar lo acordado en el mismo, durante el periodo que tenga vigencia a partir de la presente fecha.


Décima segunda.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio sea revisado cuando alguna de las partes lo considere conveniente, mediante aviso que le dé una a la otra, con 30 días de anticipación.

Siendo el contenido del presente convenio aceptado en libertad y por voluntad de las partes, previa su lectura, se firma en la Ciudad de México, DF el día 16 de abril de 2011.

**Sector México Sur**

**Confederación Nacional de  
Escuelas Particulares**

  
**Dr. Lucio Tazzer De Schijver, fsc**  
**Visitador**

  
**Dr. José Manuel Velasco Arzac, fsc**  
**Presidente**